



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 223, fecha: jueves, 23 de Noviembre de 2023

SUMARIO

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024 DESTINADAS A MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN BOP-GU-2023 - 3914

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024 DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES BOP-GU-2023 - 3913

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA CAMPIÑA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS A DESARROLLAR POR ARQUITECTO. BOP-GU-2023 - 3915

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BOP-GU-2023 - 3916

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023 BOP-GU-2023 - 3920

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2022 BOP-GU-2023 - 3919

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITOS 2/2023

BOP-GU-2023 -
3918

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

BOP-GU-2023 -
3921

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2023 -
3925

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

BOP-GU-2023 -
3924

APROBACION INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

BOP-GU-2023 -
3922

APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2023 -
3923

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/05/2023 AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2023 -
3926

AMPLIACIÓN DE PLAZO CONCURSO ESCOLAR DE DIBUJO ?RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO? 2023

BOP-GU-2023 -
3927

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

BOP-GU-2023 -
3917

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2023

BOP-GU-2023 -
3929

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2023

BOP-GU-2023 -
3928

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO NÚM. 5, FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS RECAUDADOS BOP-GU-2023 - 3930

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BOP-GU-2023 - 3932

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2022 BOP-GU-2023 - 3931

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2023 - 3934

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO BOP-GU-2023 - 3933

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

RESOLUCIÓN PROCESO ESTABILIZACIÓN BOP-GU-2023 - 3935

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

APROBACION MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DE TASA DE BASURAS BOP-GU-2023 - 3936

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL BOP-GU-2023 - 3937

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2-2023 BOP-GU-2023 - 3938

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3-2023 BOP-GU-2023 - 3939

Entidades Locales de ámbito inferior al municipio

E.A.T.I.M. CAÑAMARES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2023 -
3940

Entidades dependientes de las Administraciones Púb

CONSORCIO ENERGÉTICO DE LA CAMPIÑA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/2023

BOP-GU-2023 -
3941



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024 DESTINADAS A MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN

3914

Código de identificación: BDNS 728796

Extracto del Acuerdo de 17 de noviembre de 2023 del Pleno de la Corporación Provincial de Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueba la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a municipios de cabecera afectados por la despoblación, para la realización de obras de construcción, rehabilitación o mejora en infraestructuras de titularidad municipal durante el ejercicio 2024, de la Diputación Provincial de Guadalajara:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios

1. Podrán solicitar las subvenciones los siguientes Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara: ATIENZA, MOLINA DE ARAGÓN, CIFUENTES, JADRAQUE, SIGÜENZA, SACEDÓN, COGOLLUDO, MONDÉJAR, PASTRANA Y BRIHUEGA.

Segundo.- Importe de las ayudas y crédito presupuestario

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 3.000.000,00 € euros, que se realizará con cargo el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la aplicación presupuestaria 1501.76250, teniendo en cuenta las siguientes anualidades:

2023: 1.500.000 euros

2024: 1.500.000 euros

2. La cuantía individual de las ayudas se determinará en función del número de solicitudes. El importe máximo a percibir vendrá determinado por la cuantía del proyecto aportado, con un importe máximo que resulte de prorratear el crédito de manera lineal entre todos los solicitantes.

Los Ayuntamientos deberán asumir las diferencias económicas que se produzcan con respecto al presupuesto del Proyecto presentado. En caso de encomienda de la



cláusula decimotercera, el convenio que se firme recogerá los términos del compromiso.

Tercero.- Gastos subvencionables

1. Se financiará una ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal, imputable a capítulo VI "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

3. Serán subvencionables todos los gastos de ejecución de la obra realizados desde la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención en el B.O.P. hasta el 30 de setiembre de 2025.

Cuarto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Los municipios que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática, en el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO I.

2. La solicitud se acompañará de proyecto básico y de ejecución, o documento técnico preceptivo, redactado por técnico competente que especifique detalladamente el gasto de la actuación a realizar.

Cuando el Proyecto, esté pendiente de redacción a la fecha de presentación de solicitud, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, y se aportará memoria valorada redactada por el Técnico que está redactando el proyecto. En este caso el proyecto se aportará con documentación que se debe presentar para percibir el 2º pago. Opcionalmente se podrá solicitar a la Diputación Provincial la elaboración del proyecto, para lo cual se firmará una encomienda de gestión según se establece en la cláusula decimotercera. Dicha circunstancia se hará constar en la solicitud, aportando en sustitución una memoria de las obras que se pretende realizar.

3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Quinto.- Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara www.dguadalajara.es

En Guadalajara, a 22 de noviembre de 2023. Fdo. El Presidente de la Diputación. D.
José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024 DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

3913

Código de identificación: BDNS 728788

Extracto del Acuerdo de 17 de noviembre de 2023 del Pleno de la Corporación Provincial de Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueba la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a municipios entre 1.000 y 20.000 habitantes, para la realización de obras de construcción, rehabilitación o mejora en infraestructuras de titularidad municipal durante el ejercicio 2024, de la Diputación Provincial de Guadalajara:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios

1. Podrán solicitar las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada, igual o superior a 1.000 e inferior a 20.000 habitantes.

3. No se concederán subvenciones a los Municipios que aun teniendo 1.000 habitantes o más, se encuentren incluidas en la línea del Fondo de Inversiones Municipales 2024 destinada a Municipios de Cabecera afectados por la despoblación.

Segundo.- Importe de las ayudas y crédito presupuestario

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 1.800.000,00 € euros, que se realizará con cargo el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la aplicación presupuestaria 1501.76251, teniendo en cuenta las siguientes anualidades:

2023: 900.000 euros

2024: 900.000 euros

3. La cuantía individual de las ayudas se determinará en función del número de



solicitudes. El importe máximo a percibir vendrá determinado por la cuantía del proyecto presentado, con un importe máximo que resulte de prorratear el crédito de manera lineal entre todos los solicitantes. Los Ayuntamientos deberán asumir las diferencias económicas que se produzcan con respecto al presupuesto del Proyecto presentado

Tercero.- Gastos subvencionables

1. Se financiará una ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal, imputable a capítulo VI "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

3. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención en el B.O.P. hasta el 30 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Los municipios que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática, en el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO I.

2. La solicitud se acompañará del proyecto básico y de ejecución, o documento técnico preceptivo, redactado por técnico competente que especifique detalladamente el gasto de la actuación a realizar.

Cuando la actuación requiera Proyecto, y esté pendiente de redacción a la fecha de presentación de solicitud, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, y se aportará memoria valorada redactada por el Técnico que está redactando el proyecto. En este caso el proyecto se aportará con documentación que se debe presentar para percibir el 2º pago.

3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Quinto.- Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara www.dguadalajara.es

En Guadalajara, a 22 de noviembre de 2022. Fdo. El Presidente de la Diputación. D.
José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA CAMPIÑA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS A DESARROLLAR POR ARQUITECTO.

3915

El Pleno del Ayuntamiento de Alovera, en Sesión Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 13 de noviembre de 2023, acordó encomendar a la Mancomunidad de Servicios de La Campiña la prestación de los servicios técnicos a desarrollar por Arquitecto en el Ayuntamiento de Alovera, así como aprobar el texto definitivo del Convenio en que se instrumenta la encomienda de gestión.

Habiéndose suscrito el Convenio por ambas partes el día 21 de noviembre de 2023, se publica como Anexo de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En Alovera, a 21 de noviembre de 2023. LA ALCALDESA, María Purificación Tortuero Pliego.

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA CAMPIÑA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS A DESARROLLAR POR ARQUITECTO

En Alovera, a 21 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la señora doña María Purificación Tortuero Pliego, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por el Secretario del Ayuntamiento don Pablo Luna Martínez, que actúa en ejercicio de la función que le atribuye el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, el señor don Lucas Castillo Rodríguez, presidente de la Mancomunidad de Servicios de La Campiña, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por remisión del artículo 5.2 de los Estatutos de la Mancomunidad, asistido por la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad doña Alma María Centeno Calderón, que actúa en ejercicio de la función que le atribuye el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

MANIFIESTAN

Primero.

El Ayuntamiento de Alovera no cuenta en la actualidad con personal idóneo para el desempeño de las funciones atribuidas al puesto de trabajo de Arquitecto Municipal por encontrarse en situación de incapacidad temporal su titular.

No habiendo recibido asistencia de la Diputación Provincial de Guadalajara ni figurando en la plantilla del Ayuntamiento ningún trabajador que pueda ejercer las funciones de dicho puesto, necesita atender la necesidad surgida de contar con un Arquitecto que tenga la condición de funcionario público para recibir el asesoramiento técnico preciso exigido por las disposiciones legales vigentes, permitiendo de esa manera al Ayuntamiento un correcto ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas y, en especial, las competencias de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas previstas en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerándose más gravosa la convocatoria de un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la sustitución transitoria del Arquitecto Municipal mediante el nombramiento de un funcionario interino, se entiende como procedimiento idóneo para la cobertura de la necesidad del Ayuntamiento de Alovera el de encomienda de gestión regulado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues su tramitación más sencilla y consume un menor número de recursos administrativos y temporales, siendo por ello más adecuado al carácter perentorio que ha de revestir la solución a la situación de carencia de Arquitecto Municipal, habida cuenta del elevado volumen de expedientes urbanísticos que se encuentran en tramitación.

Segundo.

El artículo 3.1 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de La Campiña, publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 104, de fecha 2 de junio de 2021, indica que se establecen como fines de la Mancomunidad la ejecución común de prestación de los servicios técnicos relacionados con las competencias municipales que poseen los Ayuntamientos.

Tercero.

Encontrándose la prestación de los servicios técnicos relacionados con las



competencias municipales entre las competencias del Ayuntamiento de Alovera y de la Mancomunidad de Servicios de La Campiña, y a fin de habilitar a esta última para la realización los fines que constituyen su objeto en un Ayuntamiento no perteneciente a ella, se considera conveniente por el Ayuntamiento de Alovera conferir a la Mancomunidad de Servicios de La Campiña, por razones de eficacia, una encomienda de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual:

“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

Cuarto.

El artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito de aplicación las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

Además, teniendo en cuenta que el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, impide que las encomiendas de gestión tengan por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, se pone de manifiesto que de acuerdo con la finalidad y el objeto de la encomienda, esta no contiene prestaciones propias de los contratos, pues básicamente consiste en el desempeño de funciones que llevan aparejada la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, que corresponden en exclusiva a los funcionarios públicos conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De igual modo, las obligaciones y compromisos de las partes son ajenas a las propias de los contratos y, además, las entidades firmantes, por su propia naturaleza, carecen de vocación de mercado, pretenden garantizar una mejora de los servicios públicos y, en definitiva, se orientan a servir el interés público.

Las aportaciones económicas que se abonarán por el Ayuntamiento de Alovera a la Mancomunidad de Servicios de La Campiña quedan excluidas de la normativa de subvenciones, ya que obedecen a la necesidad de compensar a esta por el mayor esfuerzo que realizará tanto ella misma, al suponer una minoración del tiempo dedicado por su personal al desempeño de sus las ordinarias que se encuentran dentro de sus fines, como al propio funcionario que vaya a llevar a cabo las tareas encomendadas, por el esfuerzo adicional que habrá de dedicar.

Quinto.



La realización de las actividades de carácter técnico encomendadas a la Mancomunidad de Servicios de La Campiña no supondrá la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Alovera y tampoco podrá implicar un menoscabo en el ejercicio de las atribuciones que correspondan al Arquitecto en la Entidad de origen.

Sexto.

Según lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de Encomienda de Gestión, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ámbito de aplicación subjetivo.

Son partes del presente Convenio el Ayuntamiento de Alovera, con C.I.F. P1902900H, como Administración encomendante, y la Mancomunidad de Servicios de La Campiña, con C.I.F. P1900061A, como Entidad encomendada.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Mancomunidad de Servicios de La Campiña por parte del Ayuntamiento de Alovera, al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Ayuntamiento de Alovera encomienda a la Mancomunidad de Servicios de La Campiña la realización de las funciones de prestación de los servicios técnicos a desarrollar por Arquitecto relacionados con las competencias municipales que al Ayuntamiento de Alovera asignan el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las demás disposiciones legales vigentes.

De manera concreta, las funciones asignadas al puesto de Arquitecto Municipal en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento (en adelante, RPT) aprobada inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2009, son las siguientes:

- Redacción de proyectos y dirección de obras de iniciativa municipal, así como en edificios de equipamiento comunitario, espacios libres, zonas verdes...
- Asesoramiento técnico y supervisión de los proyectos urbanísticos de índole municipal y la inspección de ejecución de obras de carácter municipal.
- Supervisión y control de proyectos previos a la concesión de licencias de obra mayor, emitiendo informe técnico, así como informar de las licencias de obra menor.



- Atender e informar al público de las materias relacionadas con su competencia.
- Despachar con Alcalde, Concejales y Secretario para coordinar y establecer directrices.
- Inspección de edificaciones previa a la concesión de licencias de primera ocupación.
- Emisión de informes técnicos solicitados, así como la memoria valorada de las obras municipales.
- Controlar e informar los instrumentos de planeamiento que integran los programas de actuación urbanizadora.
- Controlar las certificaciones de obras públicas ordinarias.
- Funciones de planificación, organización, supervisión, control y coordinación del personal a su cargo.
- Dar cuenta de su trabajo al superior inmediato y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran su supervisión.
- Desempeño de otras tareas propias de su categoría que le sean encomendadas y para las que haya sido previamente formado.

Además de las anteriores, el personal designado por la Mancomunidad deberá realizar aquellas otras que vengan impuestas por la legislación urbanística o de cualquier otra índole que resulte de aplicación, siempre y cuando dentro de las competencias de esa Entidad Local se encuentren dichas funciones.

TERCERA.- Obligaciones de la Mancomunidad de Servicios de La Campiña.

La Mancomunidad de Servicios de La Campiña se obliga por el presente Convenio a la realización de las funciones de prestación de los servicios técnicos que deban ser desarrolladas por Arquitecto en el Ayuntamiento de Alovera según el detalle contenido en la cláusula anterior.

Esta obligación se materializará mediante la dedicación a la realización de las funciones que comprende el Convenio de un 20% de la jornada de uno de los Arquitectos al servicio de la Mancomunidad (7 horas), que se desarrollará en régimen de presencialidad, debiendo desplazarse al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Alovera (Avenida Virgen del Carmen, s/n) un día a la semana en horario de mañana según el Acuerdo Marco del personal al servicio del Ayuntamiento de Alovera, es decir, obligatoriamente deberá estar en el puesto de trabajo de 09:00 a 14:00 horas, pudiendo distribuir las 2 horas restantes de la jornada en el intervalo de las 07:00 a las 09:00 horas, en el intervalo de las 14:00 a las 16:00 horas o en ambos intervalos, a su elección.

Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo funcional o relación de servicio alguna entre el Ayuntamiento de Alovera y el Arquitecto designado por la Mancomunidad para llevar a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda, debiendo este último cumplir estrictamente con los principios éticos y de conducta que configuran el Código de Conducta de los Empleados Públicos recogido en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



La Mancomunidad de Servicios de La Campiña tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Alovera.

El Ayuntamiento de Alovera asume las siguientes obligaciones:

- a. Abonar a la Mancomunidad de Servicios de La Campiña, dentro de los primeros quince días de cada mes, la cantidad mensual resultante de los compromisos financieros que más abajo se detallarán.
- b. Facilitar a la Mancomunidad de Servicios de La Campiña toda la colaboración, apoyo y asistencia que sea precisa para la mejor realización de la encomienda de gestión objeto del presente Convenio.
- c. Poner a disposición del Arquitecto designado por la Mancomunidad de Servicios de La Campiña todos los medios materiales que precise para el adecuado desempeño de las funciones objeto de la encomienda, comprometiéndose a cumplir en todo momento con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.
- d. Facilitar al Arquitecto designado por la Mancomunidad de Servicios de La Campiña, cuando este así lo solicite, el asesoramiento y la asistencia necesaria para realizar las actividades que se le encomiendan, colaborando en todas aquellas cuestiones que le sean solicitadas por aquel.
- e. Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encomendadas a la Mancomunidad.

QUINTA.- Titularidad de los resultados obtenidos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias del Ayuntamiento de Alovera ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, razón por la cual los resultados obtenidos con la encomienda serán de titularidad del Ayuntamiento de Alovera, pues se entenderán realizados por esta Administración Local.

SEXTA.- Compromisos económicos derivados de la encomienda de gestión.

En virtud de este Convenio de encomienda de gestión únicamente se derivarán compromisos económicos para el Ayuntamiento de Alovera, quien compensará a la Mancomunidad de Servicios de La Campiña con una cantidad equivalente al 20 por 100 de las retribuciones brutas correspondientes al Arquitecto Municipal previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y calculadas de manera objetiva, en cuanto a las retribuciones complementarias se refiere, conforme a los criterios contemplados en las letras a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A lo anterior se añade una cantidad destinada a compensar el desplazamiento a la



localidad de Alovera, calculada aplicando a la distancia existente entre la Casa Consistorial de Yunquera de Henares (Plaza Mayor, s/n) y el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Alovera (Avenida Virgen del Carmen, s/n) el importe de indemnización por kilometraje contemplado en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El desglose de las anteriores cantidades es el siguiente:

Retribuciones brutas del puesto de Arquitecto Municipal				Compensación por gastos de desplazamiento entre Yunquera de Henares y Alovera
Concepto	Importe (€)	20% (€)	Por 3 meses	23 km. entre ambos puntos x 2 trayectos (ida y vuelta) = 46 km. Teniendo en cuenta que se prevé 1 día a la semana y cada mes cuenta con 4 semanas, el total de km. mensual será de 184 km., que se convierten en 552 para la duración completa de la encomienda. Si se tiene en cuenta el importe de indemnización por kilometraje fijado oficialmente => 552 km. x 0,26 €/km. = 143,52 €.
Salario base (mensual)	1.294,60	258,92	776,76	
Complemento de destino nivel 23 (mensual)	637,85	127,57	382,71	
Complemento específico (mensual)	1.558,07	311,61	934,83	
Paga extraordinaria	Componente sueldo: 798,88 Componente CD: 637,85 Componente CE: 1.558,07 Total = 2.994,80 Prorrateo mensual = $2.994,80 / 6 = 499,13$	99,83	299,49	

Las cantidades máximas a abonar por el Ayuntamiento de Alovera, consideradas tanto mensualmente como teniendo en cuenta la duración total del Convenio de encomienda de gestión, se resumen a continuación:

	Retribuciones puesto Arquitecto Municipal (€)	Compensación por gastos de desplazamiento (€)	TOTAL (€)
Mensual	797,93	47,84	845,77
Duración total (3 meses)	2.393,79	143,52	2.537,31

Considerando el 10 de noviembre como fecha probable de comienzo de la realización de las actividades técnicas que son objeto de la encomienda de gestión, la distribución temporal de las obligaciones económicas del Ayuntamiento de Alovera por anualidades sería la siguiente:

Noviembre de 2023 (21 días => del 10 al 30 de noviembre, ambos inclusive)	Diciembre de 2023	Enero de 2024	Febrero de 2024 (9 días => del 1 al 9 de febrero, ambos inclusive)
$(845,77 / 30) \times 21 = 28,1923 \times 21 = 592,04 \text{ €}$	845,77 €	845,77	$(845,77 / 30) \times 9 = 28,1923 \times 9 = 253,73 \text{ €}$



TOTAL 2023 = 1.437,81 €

TOTAL 2024 = 1.099,50 €

Finalmente, la imputación presupuestaria del gasto derivado de la encomienda de gestión para el Ayuntamiento de Alovera será la siguiente:

Aplicación presupuestaria		Año	Concepto	Importe (€)
Clasificación por programas	Clasificación económica			
151	250.00	2023	Encomienda de gestión a la Mancomunidad de Servicios de La Campiña	1.437,81
		2024		1.099,50

En el caso de que la fecha de comienzo de la realización de las actividades objeto de la encomienda fuera anterior o posterior a la señalada anteriormente, las cantidades reflejadas en las dos últimas tablas de encima habrán de ser oportunamente reajustadas por el Ayuntamiento de Alovera.

El Ayuntamiento de Alovera declara disponer de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente los compromisos económicos asumidos en el ejercicio 2023 y se comprometen a incluirlos en los próximos Presupuestos que se aprueben durante la vigencia del Convenio.

SÉPTIMA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio se perfeccionará una vez haya sido firmado por ambas partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su vigencia será de tres meses desde el momento de su eficacia, pudiéndose prorrogar por igual periodo por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento anterior al vencimiento del periodo de duración.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno en representación del Ayuntamiento de Alovera y uno en representación de la Mancomunidad de Servicios de La Campiña, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de Alovera.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar las actuaciones a desarrollar que sean necesarias para la consecución óptima del fin que se persigue con la encomienda.



- b. Efectuar el seguimiento de los trabajos establecidos en el marco de la encomienda y evaluar los resultados obtenidos.
- c. Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del Convenio y de los diferentes instrumentos jurídicos que para su aplicación dicten las partes.

El funcionamiento de la Comisión atenderá a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El Convenio podrá ser modificado a instancia de una de las partes o de ambas, requiriéndose para su aprobación el acuerdo unánime de los firmantes y debiendo formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con sujeción a los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

DÉCIMA.- Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b. El mutuo acuerdo de los firmantes.
- c. La concurrencia de circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto del Convenio, destacando especialmente la reincorporación del Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Alovera.
- d. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de cinco días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Una vez cumplido el Convenio o, en su caso, extinguido este por cualquiera de las causas anteriormente previstos, se procederá a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.



El presente Convenio se entenderán cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a. Si de la liquidación resultara que las actuaciones ejecutadas por la Mancomunidad de Servicios de La Campiña fueran inferiores a las que correspondieran a los fondos que la misma hubiera recibido del Ayuntamiento de Alovera para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar al Ayuntamiento el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido el reintegro, la Mancomunidad de Servicios de La Campiña deberá abonar al Ayuntamiento de Alovera, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b. Si de la liquidación resultara que las actuaciones ejecutadas por la Mancomunidad de Servicios de La Campiña fueran superiores a las que correspondieran a los fondos que la misma hubiera recibido del Ayuntamiento de Alovera para financiar la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio, el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la Mancomunidad la diferencia que corresponda, con el límite máximo de las cantidades que se hubiera comprometido a aportar en virtud del Convenio. En ningún caso la Mancomunidad tendrá derecho a exigir al Ayuntamiento de Alovera cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos anteriormente.

UNDÉCIMA.- Régimen de incumplimiento del Convenio.

La resolución del convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

DUODÉCIMA.- Publicidad.

Este Convenio de encomienda de gestión será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, será objeto de publicación de acuerdo con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En tal sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento



para que se le dé al Convenio la publicidad exigida.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre, y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación de lo acordado en el presente Convenio de encomienda de gestión o de las normas aplicables al mismo, cuando no pudieran solucionarse en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

En su defecto, las posibles cuestiones litigiosas se dirimirán ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento. - La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera, María Purificación Tortuero Pliego. - El Presidente de la Mancomunidad de Servicios de La Campiña, Lucas Castillo Rodríguez. - El Secretario del Ayuntamiento de Alovera, Pablo Luna Martínez. - La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de Servicios de La Campiña, Alma María Centeno Calderón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

3916

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2023 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del concurso para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio para cubrir vacantes y sustituciones, del tenor literal siguiente:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1. ADMITIDOS:

Nº	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	Ramírez	Castillo	Yolimar Josefina	**2463***
2	Sainz	García	Estefanía	**1207***

2. EXCLUIDOS:

Nº	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Causa
1	Cano	Garzón	Kelly Yohana	**2170***	B

Causa de exclusión:

- A. Falta de fotocopia compulsada del DNI, según la Base Séptima.
- B. Falta de la titulación exigida en la Base Séptima, (no presenta titulación y/o certificación requerida para ser admitido en el proceso selectivo debidamente compulsada).

La baremación de méritos se efectuará el día 27 de noviembre de 2023, a las 9:30 horas, en el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Atienza, de conformidad con los artículos 123 y



124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Atienza, a 21 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente D. Pedro Loranca
Garcés.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023

3920

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	141.037,16 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	109.891,31 €
1	Gastos del Personal	48.231,16 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	60.979,72 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	680,43 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	31.145,85 €
6	Inversiones reales	31.145,85 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL GASTOS	141.037,16 €

ESTADO DE INGRESOS

A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	141.037,16 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	120.337,16 €
1	Impuestos directos	65.267,27 €
2	Impuestos indirectos	3.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.066,47 €
4	Transferencias corrientes	24.934,56 €
5	Ingresos patrimoniales	14.068,86 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	20.700,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	20.700,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	141.037,16 €



PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario Interino	Secretaría-Intervención
Personal Laboral	Peón de Servicios Múltiples
	Jardinero

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Caspueñas, a 21 de noviembre de 2023. El Alcalde-Presidente, D. José Antonio Alonso Rodríguez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2022

3919

En la Secretaría- Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del ejercicio 2022 para que, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que procedan.

En Cañizar, a 19 de noviembre de 2023. El Alcalde. Fdo.: Jesús Gómez López.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITOS 2/2023

3918

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 2/2023, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2023.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Cañizar, a 19 de noviembre de 2023. El Alcalde. Fdo.: Jesús Gómez López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

3921

Que en la sesión celebrada el 22 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo por parte del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar:

(...)

Tercero.- Establecer la cantidad de cien euros en concepto de asistencia a órganos colegiados por parte de los miembros de la Corporación, sin perjuicio de que aquellos que se encuentren en régimen de dedicación parcial/exclusiva no tendrán derecho a la misma.

Asimismo, en el caso de que dos órganos colegiados fueran convocados en la misma fecha y algún miembro hubiera asistido a ambos, tan solo tendrá derecho a una de las asistencias.

En Fontanar a 21 de noviembre de 2023. El Alcalde. D. Víctor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

3925

El Pleno del Ayuntamiento de Galápagos, en sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Galápagos, 21 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente: Guillermo M.
Rodríguez Ruano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

3924

El Pleno del Ayuntamiento de Galápagos en sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles: Bienes Inmuebles de Características Especiales

Dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Galápagos, 21 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente: Guillermo M.
Rodríguez Ruano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACION INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

3922

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Galápagos, en Sesión Extraordinaria de 20 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2023, en la modalidad de Transferencia de Créditos pertenecientes a igual y distinta áreas de gasto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara , del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Galápagos sita en C/ Del Silo s/n 19174 Galápagos (Guadalajara) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.galapagos.es, y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Pasado dicho plazo, y no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, el presente Acuerdo se elevará a definitivo.

En Galápagos, 21 de noviembre de 2023. El Alcalde-Pte Fdo.- Guillermo M.
Rodríguez Ruano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2024

3923

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria de este Ayuntamiento de Galápagos, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004. De 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante ese plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Galápagos, 21 de noviembre de 2023. El Alcalde-Pte ..Fdo: Guillermo M.
Rodríguez Ruano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/05/2023 AL PRESUPUESTO

3926

En la oficina del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de este Ayuntamiento de Guadalajara se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 02/CE/05 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2023.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 20 de Noviembre de 2023. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: Ana
Cristina Guarinos Lopez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AMPLIACIÓN DE PLAZO CONCURSO ESCOLAR DE DIBUJO "RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO" 2023

3927

De acuerdo con el Decreto de la Tenencia de Alcaldía del 15 de noviembre de 2023 se aprueba el CONCURSO ESCOLAR DE DIBUJO "RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO" 2023, promovido por la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Guadalajara, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de dos mil veintitrés.

Dichas bases son publicadas en el BOP de Guadalajara, nº. 220, lunes, 20 de noviembre de 2023, estableciéndose un plazo de presentación de obras desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de las bases hasta el día 5 de diciembre de 2023 inclusive.

En las propias bases se faculta al organizador a introducir las modificaciones oportunas para el buen desarrollo del concurso, extremo recogido en la cláusula 13.2. Al objeto de facilitar la presentación de dibujos; en consideración de la especial naturaleza del proceso de creación literaria que conllevan los trabajos; así como el fomento de la participación, con el que se persigue generar una dinámica creativa entre los autores, y poder contar así con un mayor número de obras a valorar, concurren motivos suficientes que aconsejan una ampliación del plazo inicialmente establecido para la presentación de las obras.

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de presentación de obras del CONCURSO ESCOLAR DE DIBUJO "RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO" 2023 hasta el día 12 de diciembre de 2023.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara, para conocimiento de las personas interesadas.

Guadalajara, a 20 de noviembre de 2023; Francisco Javier Toquero del Vado, Primer Teniente de Alcalde.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

3917

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2023 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Recogida de los Residuos Sólidos Urbanos de La Boderá, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Significando que en caso de no presentarse reclamación alguna, los acuerdos provisionales, al igual que la correspondiente Ordenanza Reguladora, quedarán elevados automáticamente a definitivos.

En La Boderá, a 20 de noviembre de 2023. La Alcaldesa, Fdo. : Laura de Mingo Aguado.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2023

3929

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 24 de octubre de 2023, sobre modificación de créditos, modalidad créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	624	Elementos de transporte	0,00	16.940,00	16.940,00
1522	622	Conservación y rehabilitación edificación	0,00	16.690,14	16.690,14
		TOTAL		33.630,14	33.630,14

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería Gastos generales	33.630,14
			TOTAL INGRESOS	33.630,14

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Maranchón, a 21 de noviembre de 2023. El alcalde, Alejandro Jesús Atance
Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2023

3928

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 24 de octubre de 2023, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	221.00	Alumbrado público. Energía eléctrica	80.000,00	70.000,00	150.000,00
231	622.00	Asistencia social primaria. Edificios y otras construcciones	2.000,00	68.500,00	70.500,00
320	619.00	Administración general de educación. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00	12.500,00	12.500,00
231	635.00	Asistencia social primaria. Mobiliario.	4.639,70	5.000,00	9.639,70
161	623.00	Abastecimiento domiciliario agua potable. Inversión nueva. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	13.351,64	50.000,00	63.351,64
161	633.00	Abastecimiento domiciliario agua potable. Inversión de reposición. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	0	28.650,00	28.650,00



171	609.00	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas destinadas al uso general.	11.128,37	15.000,00	26.128,37
161	120.03	Red de agua. Sueldos del grupo C1	12.678,40	6.200,00	18.878,40
161	120.04	Red de agua. Sueldos del grupo C1	11.507,30	10.200,00	21.707,30
161	121.03	Abastecimiento domiciliario agua potable. Otros complementos.	3.841,91	1.802,00	5.643,91
163	143.00	Otro personal de limpieza	26.042,21	15.000,00	41.042,21
231	130.02	Asistencia social. Otras remuneraciones	26.083,40	16.800,00	42.883,40
3321	131.00	Biblioteca. Personal laboral	12.075,54	80,00	12.155,54
920	120.00	Administración General	31.215,52	175,00	31.390,52
920	120.03	Administración general. Sueldos del Grupo C1	12.191,53	170,00	12.361,53
920	227.06	Estudios y proyectos	20.000,00	15.367,00	35.367,00
		TOTAL	266.755,52	315.444,00	582.199,52

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería Gastos generales	315.444,00
			TOTAL INGRESOS	315.444,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha



Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Maranchón a 21 de noviembre de 2023. El alcalde, Alejandro Jesús Atance
Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO NÚM. 5, FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS RECAUDADOS

3930

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se hace público para general conocimiento la aprobación definitiva sin reclamaciones del expediente núm. 5 de suplementos de crédito del vigente Presupuesto, a financiar con Mayores ingresos efectivamente recaudados (expediente 652/2023), aprobado por la Corporación en Pleno el día 25 de octubre de 2023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Modificación del estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.055,44

Ingresos que financian las modificaciones:

1. Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados:

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas y otros ingresos	38.055,44

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la norma citada, contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en los dos meses siguientes a la inserción de este anuncio en B.O.P.

En Mondéjar, a 21 de noviembre de 2023. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL RECOGIDA
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

3932

El Pleno del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la Tasa por la recogida de los residuos sólidos urbanos de Peralejos de las Truchas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Peralejos de las Truchas a 20 de Noviembre de 2023. El Alcalde. Firmado. Abel
Moreno Lorente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2022

3931

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytoperalejosdelastruchas.sedelectronica.es>].

En Peralejos de las Truchas a 21 de Noviembre de 2023. El Alcalde. Firmado. Abel
Moreno Lorente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL

3934

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de noviembre de 2023, el Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución y la plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el correspondiente expediente con la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos mencionados.

En Pinilla de Jadraque, a 16 de noviembre de 2023. El Alcalde Fdo.: Laureano M.
Magro Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

3933

DON LAUREANO M. MAGRO ESTEBAN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE (GUADALAJARA), HACE SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz, se inicia el proceso para la renovación de los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO de esta localidad, por lo que se abre un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Son requisitos, ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la citada Ley, si bien es posible compatibilizar el cargo con:

- a. La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica
- b. El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

En las instancias a presentar por los interesados se harán constar, mediante declaración jurada, las circunstancias descritas en el párrafo anterior y acompañarán copia del Documento Nacional de Identidad.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede examinarse el expediente y recabar información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Lo que se publica para general conocimiento

En Pinilla de Jadraque, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés. El Alcalde Fdo.:
Laureano M. Magro Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

RESOLUCIÓN PROCESO ESTABILIZACIÓN

3935

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL .

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de peón de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Pozo de Almolguera , se resuelve :

1. Autorizar la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de D. Arturo Pérez Brihuega , con DNI nº ***8596**.
2. Notificar la presente al aspirante que ha obtenido plaza a fin de formalizar la contratación .
3. Una vez formalizado el contrato , comunicar a la Oficina de Empleo correspondiente .
4. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia .

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Pozo de Almolguera, a 20 de octubre de 2023. Fdo : Jesús Salvador Adán Murillo.
Alcalde- Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

APROBACION MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DE TASA DE BASURAS

3936

El pleno del Ayuntamiento, en sesion celebrada el dia 20 de noviembre de 2.023 , en sesion ordinaria acordo la Modificacion provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la siguiente :

- TASA DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo1/2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a informacion publica por el plazo de treinta dias , a contar desde el siguiente a la publicacion de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados puedan examinar el expediente, en horario de Secretaria (lunes) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubieran presentado ninguna reclamacion, el acuerdo de aprobacion inicial, se elevara a definitivo, entrando en vigor la Ordenanza el dia de su publicacion integra en el B.O.P.

En Puebla de Valles, a 20 de noviembre de 2023 LA ALCALDESA : MARIA ELENA
MARTIN RUIZ



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

3937

Por Decreto de la Alcaldía nº 2023-1.019, de fecha 21 de noviembre de 2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 12 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha resuelto el nombramiento de D.ª Sara Domínguez Barrionuevo, con DNI nº nº ***9064** como Asesora adscrita al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, con dedicación al cien por cien y retribuciones brutas anuales de 21.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Torrejón del Rey, a 21 de noviembre de 2023. La Alcaldesa, D.ª María Belén Manzano Saguar.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2-2023

3938

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	609	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	18.150,00 €	5.000,00 €	23.150,00 €
231	22699	Asistencia social primaria. Otros gastos diversos	1.500,57 €	9,43 €	1.510,00 €
333	632	Equipamientos culturales y museos. Edificios y otras construcciones	11.000,00 €	1.731,02 €	12.731,02 €
933	632.00	Edificios y otras construcciones. Rehabilitación nave multiusos	261.221,12 €	61.526,05 €	322.747,17 €
		TOTAL	291.871,69 €	68.266,50 €	360.138,19 €

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	68.266,50 €
			TOTAL INGRESOS	68.266,50 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torremocha Del Campo, a 20 de noviembre de 2023. El Sr. Alcalde-Presidente,
D. Víctor Manuel García-Ajofrín Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3-2023

3939

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://torremochadelcampo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torremocha Del Campo, a 20 de noviembre de 2023. El Sr. Alcalde-Presidente,
D. Víctor Manuel García-Ajofrín Pérez



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CAÑAMARES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

3940

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de la Entidad para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta EATIM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	27.190€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	8259,59€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.500€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	6759,59€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	18.930,41€
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	14990 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	3940,41€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0 €
TOTAL:	27.190€

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	27.190€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	17.790 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	6.400 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.390 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	9.000 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	9400 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	9400 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	27.190€

PLANTILLA DE PERSONAL

Las funciones reservadas en esta EATIM deben ser desempeñadas por la secretaria interventora del Ayuntamiento de la Miñosa. Está dotado el puesto de secretario Interventor con 1.500 €.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo



170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cañamares, a 21 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Pedáneo D. Juan Jesús Abad Gordillo.



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO ENERGÉTICO DE LA CAMPIÑA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º. 1/2023

3941

Aprobado definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, (BOP GU, núm. 204 de 27 de octubre de 2023) el expediente de Suplemento de Crédito 1/2023, sin que contra el mismo se haya presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por los artículos 169 y 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

Queda elevado a definitivo el acuerdo, que se hace público resumido por capítulos.

Expediente de Suplemento de Crédito nº 1/2023, con destino a la realización de los siguientes gastos:

Capítulo	Descripción	Importe (€)
4	Transferencias corrientes	25.000,00
		25.000,00

Se financiarán con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Azuqueca de Henares, a 21 de noviembre de 2023. Fdo. el Presidente del Consorcio Energético La Campiña de Guadalajara D. Nicolás Pericacho Díaz